

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 286

TEGUCIGALPA: 22 DE JULIO DE 1907

NUMERO 2.859

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación mensual de \$ 150.00—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se autoriza la erogación de \$ 5.25—Se autoriza la erogación de \$ 20.07—Se nombra un conserje.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se autoriza la erogación mensual de \$ 5.00—Se crea una plaza de escribiente y se aumenta un sueldo—Se autoriza la erogación de \$ 1.560.03 oro americano—Se autoriza la erogación de \$ 89.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 40.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se restablece el empleo de Juez de Aguas de esta capital y se nombra para que lo desempeñe al señor don Víctor M. Carias—Se acuerda un presupuesto—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se autoriza la erogación de \$ 5.00—Se autoriza la erogación de \$ 12.00—Se autoriza la erogación de \$ 36.00—Se autoriza la erogación de \$ 25.00—Se declara insubsistente un acuerdo y se autoriza la erogación de \$ 5.00—Se autoriza la erogación de \$ 2.625.40—Se aprueban unos cuadros de calificación—Se autoriza la erogación de \$ 6.50.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 9 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Ponciano Bustillo y Olaya Cáceres, vecinos de Talanga, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 150.00

Tegucigalpa: 10 de julio de 1907.

Encontrándose gravemente enfermo el distinguido facultativo Dr. don Alonso Suazo; y

Considerando: que ha prestado importantes servicios al país, en diferentes

ocasiones, ya como Diputado al Congreso Nacional, ya como Director del Hospital General y Catedrático de la Universidad Central de la República.

Considerando: que es un deber del Gobierno corresponder, de la mejor manera posible, á los buenos servidores de la patria; por tanto, el Presidente Provisional, en virtud del poder discrecional de que se halla investido,

ACUERDA:

1º—Asignarle, por el término de seis meses, á contar del 1º del presente, la cantidad de \$ 150.00 mensuales para ayudar á su curación en esta ciudad, sin perjuicio de que si en dicho tiempo no se logra el restablecimiento de su salud, el Gobierno disponga su curación en los Estados Unidos de América ó Europa.

2º—Que la erogación que por este acuerdo se haga, se impute á la partida del Presupuesto General que tenga á bien el señor Ministro de Hacienda.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 11 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 50.00) cincuenta pesos que se pagarán al señor don Amado Alvarado, valor de cien silbatos que ha hecho para el servicio del Cuerpo de Policía de esta capital. El señor Ministro de Hacienda imputará dicha cantidad á la partida que crea conveniente del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 11 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez pesos, que se pagarán al jardinero de los par-

ques de esta capital, don Felipe Iriás, valor de dos baldes, una cuma y una colección de semillas que necesita para el buen servicio de los parques. El señor Ministro de Hacienda imputará dicha erogación á la partida que crea conveniente del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 12 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Cortés, al Comandante 1º don Lucio Trejo, en sustitución de don Florencio Lemus García, á quien se le admite su renuncia.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro

Se autoriza la erogación de \$ 5.25

Tegucigalpa: 12 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 5.25) cinco pesos veinticinco centavos, que se pagarán á la «Farmacia Nueva» de don Francisco Bendaña, de La Paz, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad durante el mes de junio próximo pasado. El señor Ministro de Hacienda imputará dicha erogación á la partida que crea conveniente del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 20.07

Tegucigalpa: 12 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 20.07) veinte pesos siete centavos, que se pagarán

á la «Farmacia Moderna» del Dr. Eduardo Hernández, de Santa Rosa de Copán, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de mayo último. El señor Ministro de Hacienda imputará dicha erogación á la partida que crea conveniente del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se nombra un conserje

Tegucigalpa: 12 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar conserje del Ministerio de Gobernación, con el sueldo de ley, al señor don Juan José Ramírez, en sustitución de don José Angel Lanza, á quien se le admite su renuncia, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación mensual de \$ 5.00

Tegucigalpa: 3 de julio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación mensual de cinco pesos, valor del alquiler del local que ocupa la oficina telegráfica de Colinas, departamento de Santa Bárbara; y
2º—Que el pago se verifique por la Administración de Rentas de Santa Bárbara; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se crea una plaza de escribiente y se aumenta un sueldo

Tegucigalpa: 4 de julio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Crear la plaza de escribiente para la Oficina de Correos de Trujillo, con la Jefatura de Certificados como anexa, y con la dotación mensual de \$ 40.00.

2º—Aumentar en quince pesos mensuales más el sueldo del Administrador de Correos de Trujillo; y

3º—Que las erogaciones que haya que hacer en virtud de este acuerdo, se verifiquen por la Administración de Rentas del departamento de Colón; imputándose el gasto á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 1.560.03 oro americano

Tegucigalpa: 4 de julio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de mil quinientos sesenta pesos tres centavos oro americano, que se adeuda al Gobierno de los Estados Unidos de América por el cambio de giros entre aquella República y la de Honduras, correspondientes al 3º y 4º trimestres del año de 1906; y

2º—Que dicha suma sea situada en Washington, Estados Unidos de América, por el Cajero Nacional, á la orden del «Auditor For Post Office Department Washington D. C.» y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 89.00

Tegucigalpa: 4 de julio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de ochenta y nueve pesos que se invertirán en la compra de los siguientes muebles que se necesitan para la oficina de correos de la ciudad de La Paz:

1 armario de tres varas de alto por vara y media de ancho, con cinco espacios...	\$ 30.00
1 mesa con dieciocho apartados para correspondencia	25.00
2 carpetas de tres varas de largo.....	9.00
3 silleteras á \$ 5.00 cada una	15.00
Para reparo y blanquimento de la pieza que ocupa la oficina.....	10.00
Suma.....	\$ 89.00; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas de La Paz al Administrador de Correos de dicha ciu-

dad; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 40.00

Tegucigalpa: 4 de julio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación mensual de cuarenta pesos, que se invertirán en el pago del flete del balandro que dos veces por mes verificará el transporte de la correspondencia entre La Ceiba y Trujillo; y

2º—Que las sumas que haya que erogar en virtud de este acuerdo, sean pagadas por la Administración de Aduana de La Ceiba; y que el gasto se impute á la partida 2ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 4 de julio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia que ha interpuesto don Joaquín Martín, del cargo de Administrador de Correos de Choluteca, dándole las gracias por sus servicios; y
2º—Nombrar, en reposición del señor Martín, Administrador de Correos del departamento de Choluteca, á don Leopoldo Sánchez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se restablece el empleo de Juez de Aguas de esta capital y se nombra para que lo desempeñe al señor don Víctor M. Carías.

Tegucigalpa: 4 de julio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Restablecer el empleo de Juez de Aguas de esta capital, con la dotación mensual de cincuenta pesos, y nombrar, para el desempeño de dicho cargo, al señor don Víctor M. Carías.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se acuerda un presupuesto
Tegucigalpa: 4 de julio de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—El siguiente presupuesto para la Escuela de Telegrafía y Telefonía Civil mandada fundar en esta capital:

1 Director, que tendrá á su cargo las clases de Física, Química, Telegrafía y Telefonía, con el sueldo mensual de.....	\$ 150.00
1 Profesor de Letras, que tendrá las clases de Gramática Castellana, Aritmética y Geografía, con sueldo mensual de.....	50.00
1 Profesor exclusivamente de Inglés, con sueldo mensual de.....	30.00
1 Inspector del establecimiento, con sueldo mensual de.....	40.00
25 Alumnos bequistas internos, con \$ 25.00 cada uno, para alimentación, calzado y limpieza de ropa, al mes	625.00
Gastos de alumbrado mensual.....	20.00
Gastos de escritorio.....	10.00
Suma.....	\$ 925.00; y

2º—Que las erogaciones que haya que hacer en virtud del presente acuerdo, se verifiquen por la Caja Nacional; y que el gasto se impute á la partida asignada en el capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto para la Escuela Telegráfica, y la diferencia por el exceso, á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, del mismo ramo.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00
Tegucigalpa: 5 de julio de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de diez pesos, que se invertirán en la refacción del entejado del edificio de la Dirección General de Telégrafos; y

2º—Que dicha suma sea pagada por el Cajero Nacional á don Desiderio Flores, encargado del trabajo expresado; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo 2º, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 5.00
Tegucigalpa: 5 de julio de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de cinco pesos, valor de un taburete, un candado y un quinqué, que se necesitan para el servicio de la oficina telegráfica de San Marcos, de Santa Bárbara; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas de Santa Bárbara al telegrafista de aquel pueblo, señor D. Rivera, y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo 2º, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 12.00
Tegucigalpa: 5 de julio de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de doce pesos, valor de cuatro taburetes que se necesitan en la oficina telegráfica de Nacaome; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas de Valle al telegrafista 1º de Nacaome, don Abraham Zúñiga; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo 2º, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 36.00
Tegucigalpa: 5 de julio de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de treinta y seis pesos, valor de tres cuñetes de clavos que se necesitan para la reconstrucción de las líneas telegráficas de los departamentos de Atlántida y Colón; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Aduana de La Ceiba al telegrafista de aquel pueblo, don Florencio A. Zambrano; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 25.00
Tegucigalpa: 5 de julio de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de veinticinco pesos que se invertirán en comprar un «Cyclo Stille» que se necesita en la oficina de la Dirección General de Correos; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Caja Nacional al Director General de Correos, y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo 3º, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
M. B. Rosales.

Se declara insubsistente un acuerdo y se autoriza la erogación de \$ 5.00
Tegucigalpa: 6 de julio de 1907.
Manifestando el Director General de Telégrafos, en oficio de esta fecha, que no hay necesidad de pagar el alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de Colinas, departamento de Santa Bárbara, en razón de que la Municipalidad de aquel pueblo da dicha casa para el servicio indicado, y que sólo se necesitan cinco pesos para refaccionar las puertas de aquel edificio, por lo cual carece de objeto el gasto de cinco pesos mensuales autorizados por acuerdo de 4 del presente mes; el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Declarar insubsistente el acuerdo de que se ha hecho mérito; y

2º—Autorizar la erogación de cinco pesos, que se invertirán en refaccionar las puertas de la casa que ocupa dicha oficina telegráfica, debiendo ser pagada tal suma al telegrafista de Colinas, por la Administración de Rentas de Santa Bárbara, é imputarse el gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo 2º, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 2,625.40
Tegucigalpa: 6 de julio de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de dos mil seiscientos veinticinco pesos cuarenta centavos que se adeudan al Gobierno de la República de El Salvador por el ser-

vicio cablegráfico habido en el mes de junio último; y

2º—Que dicha suma sea situada en el puerto de La Unión á la orden del Director de Telégrafos de la República de El Salvador, por la Administración de Aduana de Amapala, y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo 2º, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueban unos cuadros de calificación

Tegucigalpa: 8 de julio de 1907.

Con vista de los cuadros de calificación de los individuos obligados á contribuir en el presente año, con su peculio ó trabajo, para la construcción y conservación de los caminos, formados por las Municipalidades de San Jorge, Belén y Santa Fe, del departamento de Ocotepeque, y remitidos por el Gobernador Político del mismo, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlos sin ninguna modificación; y

2º—Que dichos cuadros se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para los efectos consiguientes.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 6.50

Tegucigalpa: 8 de julio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de seis pesos cincuenta centavos, que se invertirán en comprar un taburete y dos varas de carpeta que se necesitan en la oficina telegráfica de Santa Lucía; y

2º—Que el pago se haga al Director General de Telégrafos por la Caja Nacional, y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos», capítulo 2º, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

AVISOS

EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que el señor don Lisandro Flores ha presentado en este Juzgado la solicitud que dice:—«Pido un título supletorio.—Señor Juez de Letras.—Yo, Lisandro Flores, mayor de sesenta años, casado, amanuense y de este vecindario, ante Ud., respetuosamente, expongo:—1º Que soy dueño de la casa número 37 que habito en la calle Colón, de esta ciudad, hace más de veintisiete años, esto es, desde el mes de mayo de 1880, en quietud, pacífica y no interrumpida posesión.—2º El inmueble en referencia lo dejé en su defunción mi tía María N. Mendoza, y yo lo hube en parte por herencia de mi señora madre Alejandra y mi tía Gregoria del mismo apellido, y el resto por compra á los demás coherederos mi tía Emilianita Mendoza y sucesores de mis tíos Miguel y Víctor del mismo apellido.—3º La casa consta de veinte varas de largo por seis y media de ancho, poco más ó menos: de paredes dobles, maderas labradas y cubierta de tejas, con dos medias en el interior y un pozo de malacate, mejoras hechas por mí, y en un solar como de dieciocho varas de largo por veinte de ancho. Linda: al Norte, calle de por medio, con casa de Lázaro Coello y la del Dr. don Carlos Pinel; al Sur, cocina de don Sotero Leitzelar; al Este, con casa de María Dolores Pinel; y al Oeste, con casa de los señores Leitzelar.—4º No hay otro poseedor proindiviso.—5º Que no tengo título escrito, porque los diferentes documentos que justificaran mi derecho no los había registrado cuando los perdí en la revolución de 1894. Pero como tengo testigos idóneos para justificar mi derecho, á Ud. pido se sirva administrarme información de ellos, quienes declararán: 1º Sobre generales de ley. 2º Acerca de la certeza de los cuatro capítulos primeros consignados. Y declarando de conformidad, espero se digne aprobarla, mandando extender en el Registro la información que solicito. (Artículo 2.336, Código Civil). Lista de testigos: Notario Público don Ramón Silva, don Rubén Sánchez y don Fausto del mismo apellido: todos mayores de edad, propietarios y de este vecindario y bien conocidos del señor Juez.—Choluteca: julio 15 de 1907.—Lisandro Flores.»—Juzgado de Letras del departamento.—Choluteca: diez y seis de julio de mil novecientos siete.—Por presentada la solicitud: hágase saber por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial, y se fijarán en la tabla de avisos. [Artículo 2.333, Código Civil].—Notifíquese.—José de la P. Joya.—Pedro N. Cárcamo, Srio.—Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: julio 17 de 1907. 22-22-22

PEDRO N. CÁRCAMO, Srio.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado don Tiburcio Santos, mayor de edad, casado, cantero y vecino de Comayagüela, con la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el catorce del mes corriente, ante el Juez de Letras de lo Civil suplente, Licenciado don Martín Velásquez, por la cual la señora Lucía García, mayor de edad, soltera y del mismo vecindario, vende, en representación de su hijo Amado García Guillén, por el precio de doscientos diez pesos, una posesión sita en el lugar llamado «Sipile», término municipal de Comayagüela, capaz para recibir dos medios de maíz de sembradura, acotada con cer-

ca de piedra, motate y madera, y linda: al Norte, posesión de Juan Reyes; al Sur, camino real de La Cuesta; al Este, posesión de Tomás A. González; y al Oeste, con posesión del mismo González. Que dicha posesión le pertenece á su expresado hijo García Guillén por herencia de su padre natural don Juan Guillén, quien falleció en Limay, República de Nicaragua, en el mes de agosto del año anterior. Y no habiendo título inscrito sobre la propiedad que se vende, se avisa al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 20 de junio de 1907. 22-22

P. GOMEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 20 de diciembre del año próximo pasado se presentó á su Despacho el señor don Manuel E. Gálvez, de esta ciudad, denunciando una zona mineral de cien hectáreas de extensión en el lugar llamado «El Horniguero», en jurisdicción del Valle de Angeles, en este departamento, cuyos límites son: al Norte, la quebrada denominada Petén; al Sur, «El Liquidambar»; al Este, el cerro de «El Socorro», y al Oeste, la zona de la Compañía del Rosario.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa: 20 de junio de 1907. 22

M. B. ROSALES.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Vicente Hernández, mayor de edad, agricultor y vecino de Apacilagua, denunciando un terreno baldío, el cual queda en jurisdicción del pueblo de su domicilio, cuya extensión es, aproximadamente, de siete caballerías, propio para la crianza de ganado y conocido con los nombres «Las Lomitas» y «Veracruz». El terreno referido linda: al Oriente, con terreno de San Andrés, de la propiedad de don Natividad Mendoza y otros condueños; al Poniente y Norte, con el de San Felipe, de la propiedad de don Dionisio Ramírez, Elías Aguilar y otros; y por el Sur, con el terreno «El Algodonal», ejidos del pueblo de Apacilagua.—Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca: 11 de junio de 1907. 22

ALEJANDRO FLORES G.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha cuatro del presente mes se presentó á este despacho el Licenciado Presentación Quesada, en representación de don Santos Soto, denunciando una zona minera de cien hectáreas de extensión, en el lugar denominado «Buenavista», en jurisdicción de Valle de Angeles; en este departamento y cuyos límites son: al Norte, la montaña de «Chinalca»; al Sur, el cerro «La Leona»; al Este, la montaña de «Buenavista»; y al Oeste, la loma conocida con el nombre de «El Zapotío».—Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 8 de julio de 1907. 23-8

M. B. ROSALES.

«La Gaceta»

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 47